



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 15 de diciembre del 2023

### Visto:

Visto los roles de programación de Guardias Hospitalarias elaborados y remitidos por los diferentes Departamentos y Servicios del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" correspondiente al periodo comprendido entre el 16 al 31 de diciembre del 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que el monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud;

Que, con Decreto Supremo N°232-2017-EF que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, determina el Equipo básico de Guardias Hospitalarias, integrada por profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales;

Que, el artículo 26° del citado reglamento, adicionado mediante Resolución Ministerial N°184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante;

Que, mediante el **INFORME N°336-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA** el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo informa el pago de Guardias Hospitalarias programadas **del 16 al 31 de diciembre del 2023** del personal asistencial del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el importe de **Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete con 44/100 Soles (S/ 145,267.44)**;



De conformidad con el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones;

Con el Visto bueno del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Pago de las Guardias Hospitalarias programadas para el periodo comprendido entre el 16 al 31 de diciembre del 2023 del personal asistencial del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz según detalle:

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**

N° 399 -12-UP-HCLLH-23/MINSA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL PLH	GDO	GNO	GDF	GNF	Total G.H	Monto (S./.)
1	41286538	ACOSTA CHACALTANA DIANA EUGENIA	ENFERMERA/O	10	1	3	1	0	5	584.35
2	06802539	ACUÑA NOLBERTO GRACIELA BEATRIZ	TEC. EN FARMACIA I	TF	1	2	1	1	5	274.47
3	08129265	AGUILAR ALARCÓN VIRGINIA TEOFILA	TEC. EN ENFERMERIA I	TF	2	2	0	1	5	263.58
4	21287374	AGUILAR NUÑEZ MARIBEL ESTRELLA	ENFERMERA/O I	10	1	2	1	1	5	642.79
5	44986384	ALCANTARA MELENDEZ MARICRUZ YSESSIA	TEC. EN ENFERMERIA	TF	1	2	2	0	5	250.69
6	09758181	ALEGRE JIMENEZ DE VILCA IRIS SOLEDAD	TEC. EN ENFERMERIA I	TF	2	1	0	2	5	275.47
7	10687779	ALIAGA DIAZ SUSANA	OBSTETRA	2	1	2	2	0	5	630.33
8	21547060	ALTAMIRANO CORNEJO ANA YNES	ENFERMERA/O	10	1	2	1	1	5	642.79
9	40149561	ALVARADO PURAY CORINA YSABEL	QUIMICO FARMACEUTICO	24	4	0	1	0	5	524.39
10	10776607	ALVARO CACERES GIOVANNA ALICIA	ENFERMERA/O	10	2	2	0	1	5	584.35
11	43302926	AMADO ANAYA ELIZABETH CARMEN	TEC. EN ENFERMERIA	TF	5	0	0	0	5	183.35
12	41658070	AÑAZCO VALDIVIA LILY MARGARITA	ENFERMERA/O	10	1	2	1	1	5	642.79
13	09627845	ARANA ALFARO EVA ANA	OBSTETRA	1	2	1	1	1	5	613.57
14	10278136	ARAUJO FARJE ANTONIO	MEDICO I	15	0	1	0	1	2	293.26
15	42017548	ARAUJO ROSAS JUAN CARLOS	TEC. EN ENFERMERIA I	TF	2	2	0	1	5	263.58
16	44462654	ARCE RAMIREZ NAJIA RUTH	ENFERMERA/O	10	2	2	0	1	5	584.35
17	21815683	ARELLANO CANCHARI GILBERTO PEDRO MARTIN	MEDICO ESPECIALISTA	15	2	3	0	0	5	527.86
18	08507188	ARENAS VIVANCO DE VIDAL MARUJA ELIZABET	TEC. EN ENFERMERIA II	TB	1	2	1	1	5	274.47
19	09015228	AREVALO AREVALO DELIA	TEC. EN ENFERMERIA II	TC	1	2	1	1	5	274.47
20	18154304	AREVALO PINEDO LENY MARIVEL	OBSTETRA	1	2	2	1	0	5	555.13
21	43117704	ARIAS YAPIAS LAURA	ENFERMERA/O	10	1	3	1	0	5	584.35
22	44293260	ARIZAGA CALDERON YULIANA ANGELA	MEDICO I	15	2	2	1	1	6	733.15
23	07193749	ARRASCUE ZAPATA WILMER RICARDO	MEDICO ESPECIALISTA	15	2	2	0	1	5	586.52
24	10881839	ARREDONDO GUTIERREZ LUZ MARIA	TEC. EN FARMACIA I	AC	3	0	2	0	5	196.69
25	06744833	ARROYO CARBAJAL MATILDE	TEC. EN ENFERMERIA II	TB	5	0	0	0	5	183.35
26	41229550	ATAHUALPA PEDREROS CARMEN VANESSA	OBSTETRA	1	3	1	0	1	5	555.13
27	41392005	AYALA ORTIZ VERONICA ELENA	ENFERMERA(O)	10	1	3	1	0	5	584.35
28	10157826	AYQUIPA CASAS CARLOS	TECNICO/A EN FARMACIA I	TF	5	0	0	0	5	183.35
29	09799536	BACA HUAMAN LURDES ABIGAIL	ENFERMERA/O	10	2	2	0	1	5	584.35
30	45567857	BALDEON ROMERO ROBERTO CARLOS	ENFERMERA(O)	10	1	2	1	1	5	642.79
31	16463863	BANCES MONTENEGRO HORTENCIA	TEC. EN ENFERMERIA II	AC	1	3	1	0	5	254.54
32	10452348	BARNETT GUILLEN DE PAREJA MELBA TERESA	ENFERMERA/O	14	5	0	0	0	5	494.05
33	08682863	BARNETT GUILLEN MARGOT GARDENIA	ENFERMERA/O	11	5	0	0	0	5	450.25
34	40452725	BARRETO GAVIDIA YANET	PSICOLOGO	81	5	0	0	0	5	462.70
35	40416572	BARRIENTOS LOAYZA ZENIA	ENFERMERA/O	10	4	0	0	1	5	525.91
36	22530454	BASILIO USURIAGA NEIL FREDDY	ENFERMERA/O	10	2	2	0	1	5	584.35
37	41999138	BASILIO USURIAGA RUBEN SIMEON	ENFERMERA/O	10	0	2	2	1	5	701.23
38	15761847	BERNAOLA RAMOS FRANCISCO JAVIER	ESP. EN EPIDEMIOLOGIA I	10	1	3	1	0	5	584.35
39	40753220	BOBADILLA LANGUASCO DAVID EDUARDO	OBSTETRA	1	2	2	1	0	5	555.13
40	08607753	BRICEÑO ALIAGA ENRIQUE TOMAS	MEDICO ESPECIALISTA	19	2	2	0	0	4	498.02
41	42293561	BULEJE CUETO KARINA	QUIMICO FARMACEUTICO	24	5	0	0	0	5	462.70
42	23990857	BULEJE QUINTANILLA PERCY	BIOLOGO	24	5	0	0	0	5	462.70
43	06039970	BUSTINZA FERRANDO VICTOR ANTONIO	MEDICO ESPECIALISTA	19	2	1	1	1	5	747.03
44	43567674	CABELLO HUERTA ERICA YOVANA	ENFERMERA(O)	10	1	2	1	1	5	642.79
45	07978530	CABREJO ALARCO SONIA NELLY	TEC. EN ENFERMERIA II	TC	5	0	0	0	5	183.35





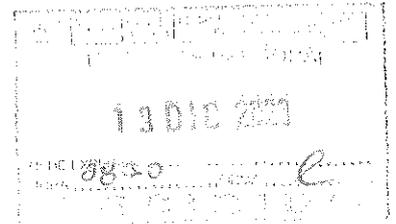
PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**INFORME N° 336 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA**

**A :** LIC. ADM. MARIA VILLAVICENCIO CHACALTANA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

**Atención :** Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación

**Asunto :** Programación de Guardias Hospitalarias personal Nombrado  
– 16 al 31 de Diciembre 2023

**Fecha :** Puente Piedra, 15 de diciembre del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en remitir la **Programación de Guardias Hospitalarias del 16 al 31 de diciembre del 2023** del personal del HCLLH, como se sustenta:

**I. BASE LEGAL**

- 1.1 Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.
- 1.2 Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153.
- 1.3 Resolución Ministerial N°0573-92-Sa/Dm, Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud.
- 1.4 Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM, dispone adicionar los artículos 13°, 26° y 27° al Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM.
- 1.5 Resolución Ministerial N°986-2017/MINSA, Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al Personal de la Salud.



**II. ANTECEDENTES**

- 2.1 Resolución Directoral N° 270-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba la programación de Guardias Hospitalarias correspondiente del 01 al 31 de diciembre del 2023, del personal asistencial en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz".



### III. ANALISIS

- 3.1 En el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que el monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.
- 3.2 Con Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, las escalas de guardias se fijan para el personal asistencial de la siguiente forma:
- Artículo 3° Monto de entrega económica del servicio de guardia profesional médico cirujano.
  - Artículo 4° Monto de entrega económica del servicio de guardia profesionales de la salud no médicos cirujanos.
  - Artículo 5° Monto de entrega económica del servicio de guardia de técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud.
- 3.3 Del Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial N°0573-92-SA/DM, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidad para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.
- 3.4 Asimismo, el artículo 26° de dicho Reglamento adicionado mediante Resolución Ministerial N°184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 10 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.
- 3.5 Posterior a lo mencionado en el párrafo precedente, se procedido a realizar la validación de cada turno y guardia programado de los servidores asistenciales producto de ello se Consolido el Costo de la **Programación de Guardias correspondiente del 16 al 31 de diciembre del 2023, del personal asistencial del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz** como se aprecia en el Anexo N°01.
- 3.6 De acuerdo al Presupuesto Institucional Asignado para el año fiscal 2023, en la específica de gasto 21.13.31 – Guardias se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 2,242.264.00 soles.
- 3.7 En ese sentido, se procede a emitir el acto resolutivo del pago de Guardias Hospitalarias programadas correspondiente del 16 al 31 de diciembre del 2023.

